

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

En atención al escrito que precede, se ordena requerir a RICARDO GUERRERO MORENO, a fin de que informe a este Juzgado el trámite impartido al oficio No. 2018-01359 del 26 de julio de 2019, por medio del cual se le comunicó la medida de embargo de los dineros que percibían los demandados Juliet Johanna Mora Jula y Graciela Jula Rincón, por concepto de cánones de arrendamiento a pagar por el destinatario.

También se conmina, para que proceda a poner los dineros retenidos a las demandadas a disposición del Juzgado, advirtiéndole que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, o en su defecto responderá por dichos valores.

Por secretaría librese el oficio respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **8 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **20**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

Expediente: 110014189003-2017-01300-00

Proceso Ejecutivo

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7468508ef69cac1bdb6962d48884a6ccb0bc7b053d7645154887de75d9aa6764**

Documento generado en 07/06/2021 07:37:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**